



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 14 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 185043-2017, presentado por **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20217427593, con domicilio en Av. Pedro de Osma N° 450, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo otorgado de la autorización de vertimiento de aguas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2013-ANA-DGCRH de fecha 18.01.2013, se otorgó a **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de tratamiento denominada Chumpe - Yauricocha (aguas de mina provenientes del túnel Klepetko, mina central y aguas excedentes del depósito de relaves Yauricocha) de la Unidad Acumulación Yauricocha, ubicada en la localidad de Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos y departamento de Lima, autorización que fue renovada con Resolución Directoral N° 011-2015-ANA-DGCRH, por un periodo de tres (03) años, contados a partir del 30.01.2015;

Que, con escrito de fecha 09.11.2017, **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de tratamiento denominada Chumpe - Yauricocha (aguas de mina provenientes del túnel Klepetko, mina central y aguas excedentes del depósito de relaves Yauricocha) de la Unidad Acumulación Yauricocha, por el plazo de seis (06) años;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;



Que, el Informe Técnico N° 409-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, indica que:

1. En relación a la vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento a otorgarse sea por el plazo máximo de seis (06) años, este extremo de la solicitud no resulta procedente, toda vez, que el administrado deberá actualizar su instrumento ambiental adecuándolos a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) vigentes (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM). Asimismo, en el ITS para la "Ampliación de la capacidad de planta de beneficio Chumpe de 2500 a 3000 TMD" se han identificado errores materiales en las coordenadas del punto de control M-2, ubicado en el río Tinco, 100m aguas arriba del vertimiento V-1 (705), los cuales deben ser subsanados.
2. La recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de tratamiento denominada Chumpe - Yauricocha (aguas de mina provenientes del tunel Klepetko, mina central y aguas excedentes del depósito de relaves Yauricocha) de la Unidad Acumulación Yauricocha, ubicada en la localidad de Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos y departamento de Lima, otorgada mediante la R.D N° 017-2013-ANA-DGCRH y renovada a través de la Resolución Directoral N° 011-2015-ANA-DGCRH, por un volumen anual de 13 494 331, 3 m³ (427, 9 l/s), bajo el régimen continuo a descargarse en el río Tinco.

Que, en tal sentido, el citado informe técnico recomienda prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de tratamiento denominada Chumpe - Yauricocha (aguas de mina provenientes del tunel Klepetko, mina central y aguas excedentes del depósito de relaves Yauricocha) de la Unidad Acumulación Yauricocha, ubicada en la localidad de Yauricocha, distrito de Alis, provincia Yauyos y departamento de Lima, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 017-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 011-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, quedando **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de acuerdo a lo establecido en su Instrumento de Gestión Ambiental.
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua deberán ser registrados y remitidos de manera trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre – diciembre) a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 31.01.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°1883-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente en parte la solicitud presentada por **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, en consecuencia, prorrogar por el plazo de tres (03) años, computados a partir del 31.01.2018, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la Planta de tratamiento denominada Chumpe - Yauricocha (aguas de mina provenientes del tunel Klepetko, mina central y aguas excedentes del depósito de relaves Yauricocha) de la Unidad Acumulación Yauricocha, ubicada en la localidad de Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos y departamento de Lima, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 017-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 011-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-1 (705)	Agua residual industrial tratada proveniente de la planta de tratamiento de Chumpe - Yauricocha	13 494 331,3	427,9	424581	8641772	Continuo	Industrial	Minería	Río Tingo	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, queda sujeta:

2.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del Efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
V-1 (705)	Agua residual industrial tratada proveniente de la planta de tratamiento de Chumpe - Yauricocha	424581	8641772	427,9	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM Además el caudal y volumen mensual acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DEL AGUA						
Código	Descripción del Cuerpo Receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-2	Río Tingo, 100 m aguas arriba del vertimiento V-1 (705)	424695	8641777	Categoría 3	Caudal, pH, T°, Conductividad Eléctrica (CE), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas (A&G), Arsénico (As), Cadmio (Cd), Cromo (Cr ⁶⁺), Cobre (Cu), Cianuro Wad (CN Wad), Plomo (Pb), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Níquel (Ni), Mercurio (Hg) y Selenio (Se)	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a ANA: Trimestral
M-4 (707)	Río Tingo, 100 m aguas abajo del vertimiento V-1 (705)	424487	8641837			

2.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 13 494 331,3 m³.

2.3 A actualizar su instrumento de gestión ambiental, consignando la corrección de las coordenadas del punto de control M-2 y de ser el caso, adecuándose a la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

2.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local del Agua Huaura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua